



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 015 -2011/SUNAT

AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” E “IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE MÓVIL PARA INTENDENCIAS REGIONALES DE LA SUNAT”

Lima, 27 ENE. 2011

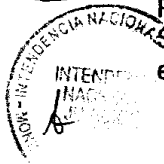
VISTOS:

El Oficio N.º 236-2010-PCM/OGPP-OPI, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la Oficina de Programación e Inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante OPI PCM; el Oficio N.º 016-2010-EF/15.01.1, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones del Sector Economía y Finanzas, en adelante OPI MEF; el Memorando N.º 209-2010-SUNAT/2C0000, emitido por la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento; los Memoranda N.ºs 110-2010-SUNAT/2C3000, 007-2011-SUNAT/2C3000 y el Informe N.º 011-2010-SUNAT/2C3000, emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios; así como los Memoranda N.ºs 15-2011-SUNAT/208000, 16-2011-SUNAT/208000, y la comunicación electrónica de fecha 21 de enero de 2011, emitidos por la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N.º 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública con el objeto de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (en adelante PIPs), cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 102-2007-EF;

Que posteriormente, mediante Resolución Directoral N.º 002-2009-EF/68.01 se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública con el objeto de establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que dentro del referido marco normativo, la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, en su condición de Unidad Formuladora, ha realizado los estudios de pre inversión de las siguientes iniciativas de inversión: "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT", e "Implementación de Centros de Servicios al Contribuyente móvil para Intendencias Regionales de la SUNAT";

Que los referidos PIPs tienen por finalidad dar solución a las deficientes condiciones físicas y de equipamiento con que cuentan actualmente diversas dependencias de esta Institución para la prestación de sus servicios a los contribuyentes, usuarios de comercio exterior y público en general, habiendo elaborado para ello los correspondientes Estudios de Pre inversión a nivel de Perfil y Factibilidad, cuya implementación permitirá contar con los medios necesarios y suficientes para brindar servicios de calidad;

Que mediante Oficio N.º 236-2010-PCM/OGPP-OPI de fecha 21 de diciembre de 2010, la OPI PCM puso en conocimiento de la SUNAT la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT", código SNIP 151839, con una inversión estimada en doce millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 12'824,408.00);

Que posteriormente, a través del Oficio N.º 016-2010-EF/15.01.1 de fecha 22 de diciembre de 2010, la OPI MEF puso en conocimiento de la SUNAT la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "Implementación de Centros de Servicios al Contribuyente Móvil para las Intendencias Regionales de la SUNAT", código SNIP 168121, con una inversión estimada en cinco millones setenta y nueve mil trescientos setenta y uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5'079,371.00);

Que la inversión total a efectuarse por los referidos PIPs asciende al monto total de diecisiete millones novecientos tres mil setecientos setenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles (S/. 17'903,779.00), sin perjuicio de los gastos incrementales de operación y mantenimiento que se generen;

Que en relación a la cobertura presupuestal de los PIPs, con fecha 20 de enero de 2011, la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" señaló en los Memoranda N.ºs 15-2011-SUNAT/208000 y 16-2011-SUNAT/208000, que la Dirección Nacional de Presupuesto Público ha aprobado la creación de códigos presupuestales para dichos Proyectos;





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Que complementando lo señalado en el considerando anterior, mediante comunicación electrónica de fecha 21 de enero de 2011, la referida Unidad Ejecutora señaló que cuenta con cobertura en su presupuesto, en la Genérica de Gasto 2.6 – Adquisición de Activos No Financieros para la ejecución de dichos PIPs;

Que de otro lado, el literal d) del numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector autoriza la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, y la ejecución de los PIPs declarados viables, competencia que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector;

Que en ese sentido, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, mediante Resolución Ministerial N.° 133-2009-EF/10 se delegó en el Superintendente Nacional de Administración Tributaria la facultad para autorizar la fase de inversión del ciclo del proyecto, y en consecuencia, la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública;

Que por su parte, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT, serán asignadas a la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, la ejecución de los PIPs que obtengan viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que de acuerdo a lo informado por la OPI PCM, la OPI MEF, la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios y la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, corresponde autorizar la elaboración de los estudios definitivos y/o expedientes técnicos y posterior ejecución de los PIPs;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N.° 133-2009-EF/10, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27293, el Decreto Supremo N.° 102-2007-EF, Resolución Directoral N.° 002-2009-EF/68.01, la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT, y el literal u) del artículo 19° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la elaboración de los estudios definitivos y/o expedientes técnicos y posterior ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que se detallan a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	CÓDIGO SNIP
Construcción e implementación del Laboratorio Central de la SUNAT	151839
Implementación de Centros de Servicio al Contribuyente Móvil para Intendencias Regionales de la SUNAT	168121



Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" deberá realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de implementar la presente Resolución de Superintendencia.

Regístrese y comuníquese.

NAHN LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

